ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Administración Municipal

RECIBIDO
17 MAR 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 2198 /

LA LIGUA, 15 MAR 2023

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 10.461, de fecha 09 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
5. Decreto de Alcaldía N° 648, de fecha 17 de enero de 2023, que modifica y aprueba el cuadro de subrogancia de la Dirección de Control Municipal.
6. Contrato de donación de bien mueble suscrito, con fecha 15 de marzo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Junta de Vecinos Los Maitenes Quebradilla.
7. Certificado N°139, de fecha 14 de diciembre de 2022, de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4, en sus letras letras c), e) y l), respectivamente, señala que podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social, la recreación y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

3. Que, la Junta de Vecinos Los Maitenes Quebradilla, a través de su directorio, ha realizado presentación mediante la cual solicita el apoyo del municipio para entregarles en donación cuatro toldos, por los motivos que indica.

4. Que, con fecha 15 de marzo de 2023, se suscribió el respectivo Contrato de Donación de Bien Mueble entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Junta de Vecinos Los Maitenes Quebradilla, mediante el cual esta entidad edilicia dona cuatro toldos azules, de 3x3 metros, para que sean destinados por la organización comunitaria, única y exclusivamente, según su naturaleza y para sus fines propios, es decir, como elementos portátiles de tela que se extienden, destinados a hacer sombra.

Por tanto, en atención a las consideraciones antes expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Contrato de Donación de Bien Mueble suscrito con fecha 15 de marzo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Junta de Vecinos Los Maitenes Quebradilla, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN MUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
JUNTA DE VECINOS LOS MAITENES QUEBRADILLA

En La Ligua, a 15 de marzo del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante también "la donante"; y la **JUNTA DE VECINOS LOS MAITENES QUEBRADILLA**, representada por su Presidenta, doña **EUGENIA DEL PILAR ACOSTA OLIVARES**, chilena, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Los Maitenes sin número, Quebradilla, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante "la donataria"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes anotadas, y han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Donación de Bien Mueble, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua, es una Corporación Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de comuna. Así las cosas, tal como lo señala la Ley N° 18.695, en su artículo 3, corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, funciones privativas como la promoción del desarrollo comunitario; agregando en su artículo 4, letras c), e) y l) de la misma norma legal, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social, la recreación y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Asimismo, el artículo 63, del mismo cuerpo legal, en su letra f) prescribe que el alcalde, entre otras, tendrá atribuciones para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.

SEGUNDO: Que, la Junta de Vecinos Los Maitenes Quebradilla, a través de su directorio, ha realizado presentación mediante la cual solicita el apoyo del municipio para la entrega en donación de 4 toldos de 3x3 metros, para poder realizar actividades de su organización comunitaria.

TERCERO: La donante, es dueña de cuatro toldos araña, de 3x3 metros, todos de color azul.

CUARTO: Por este acto, la Municipalidad dona, cede y transfiere a la donataria los bienes muebles individualizados en la cláusula precedente, representada por su presidenta doña Eugenia del Pilar Acosta Olivares, quien en este acto los acepta y adquiere para sí.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que los bienes muebles donados deberán ser destinados por la donataria, única y exclusivamente, según su naturaleza y para sus fines propios, es decir, como elementos portátiles de tela que se extienden, destinados a hacer sombra.

SEXTO: Que, los muebles que se donan en este acto se donan y transfieren en el estado de conservación en que se encuentran actualmente, esto es, nuevos y sin uso, el cual es conocido por la donataria.

SÉPTIMO: Se deja constancia que las partes avalúan las especies donadas en la suma de $288.000.- (doscientos ochenta y ocho mil pesos).

OCTAVO: Las partes declaran que la entrega material de los bienes muebles individualizados en la cláusula tercera se efectúa en este acto, declarando la parte donataria que la recibe a su entera satisfacción y conformidad, otorgándose las partes recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, en relación a las obligaciones y derechos originados y que nada se adeudan a este respecto.

NOVENO: Que, la autorización exigida por el artículo 65 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el sentido que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles, fue otorgada en Sesión Ordinaria N°47, de fecha 07 de diciembre de 2022, según consta en Certificado N°139, de fecha 14 de diciembre del año 2022, emitido por la Secretaria Municipal.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Convenio, éste se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Junta de Vecinos Los Maitenes Quebradilla y cuatro en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos; instrumento público que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes contratantes. Por su parte, la personería de doña Eugenia del Pilar Acosta Olivares para representar a la Junta de Vecinos Los Maitenes Quebradilla, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 16 de enero de 2023, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

2. REALÍCESE, por la unidad competente, los trámites administrativos necesarios relativos a Activo Fijo, si correspondiera.

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto vigente.

Anótese, Regístrese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Correlativo
- Interesada
- Alcaldía
- DAF
- Archivo Administración/

PPV/HRG/mfig.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
17 MAR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN MUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

JUNTA DE VECINOS LOS MAITENES QUEBRADILLA

En La Ligua, a 15 de marzo del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante también "la donante"; y la **JUNTA DE VECINOS LOS MAITENES QUEBRADILLA**, representada por su Presidenta, doña **EUGENIA DEL PILAR ACOSTA OLIVARES**, chilena, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en Los Maitenes sin número, Quebradilla, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante "la donataria"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes anotadas, y han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Donación de Bien Mueble, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua, es una Corporación Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de comuna. Así las cosas, tal como lo señala la Ley N° 18.695, en su artículo 3, corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, funciones privativas como la promoción del desarrollo comunitario; agregando en su artículo 4, letras c), e) y l) de la misma norma legal, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social, la recreación y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Asimismo, el artículo 63, del mismo cuerpo legal, en su letra f) prescribe que el alcalde, entre otras, tendrá atribuciones para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.

SEGUNDO: Que, la Junta de Vecinos Los Maitenes Quebradilla, a través de su directorio, ha realizado presentación mediante la cual solicita el apoyo del municipio para la entrega en donación de 4 toldos de 3x3 metros, para poder realizar actividades de su organización comunitaria.

TERCERO: La donante, es dueña de cuatro toldos araña, de 3x3 metros, todos de color azul.

CUARTO: Por este acto, la Municipalidad dona, cede y transfiere a la donataria los bienes muebles individualizados en la cláusula precedente, representada por su presidenta doña Eugenia del Pilar Acosta Olivares, quien en este acto los acepta y adquiere para sí.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que los bienes muebles donados deberán ser destinados por la donataria, única y exclusivamente, según su naturaleza y para sus fines propios, es decir, como elementos portátiles de tela que se extienden, destinados a hacer sombra.

SEXTO: Que, los muebles que se donan en este acto se donan y transfieren en el estado de conservación en que se encuentran actualmente, esto es, nuevos y sin uso, el cual es conocido por la donataria.

SÉPTIMO: Se deja constancia que las partes avalúan las especies donadas en la suma de $288.000.- (doscientos ochenta y ocho mil pesos).

OCTAVO: Las partes declaran que la entrega material de los bienes muebles individualizados en la cláusula tercera se efectúa en este acto, declarando la parte donataria que la recibe a su entera satisfacción y conformidad, otorgándose las partes recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, en relación a las obligaciones y derechos originados y que nada se adeudan a este respecto.

NOVENO: Que, la autorización exigida por el artículo 65 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el sentido que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles, fue otorgada en Sesión Ordinaria N°47, de fecha 07 de diciembre de 2022, según consta en Certificado N°139, de fecha 14 de diciembre del año 2022, emitido por la Secretaria Municipal.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DÉCIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Convenio, éste se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Junta de Vecinos Los Maitenes Quebradilla y cuatro en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos; instrumento público que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes contratantes. Por su parte, la personería de doña Eugenia del Pilar Acosta Olivares para representar a la Junta de Vecinos Los Maitenes Quebradilla, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 16 de enero de 2023, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EUGENIA DEL PILAR ACOSTA OLIVARES
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS LOS MAITENES QUEBRADILLA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MÍ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500487572293

Código Verificación: 428ce366dd8d

REPUBLICA DE CHILE

500487572293

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 16-01-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN	:	N°70049 con fecha 07-10-1992.
NOMBRE PJ	:	JUNTA DE VECINOS LOS MAITENES QUEBRADILLA
DOMICILIO	:	LOS MAITENES S/N QUEBRADILLA LA LIGUA REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA	:	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ	:	07-10-1992
DECRETO/RESOLUCIÓN	:	00000
ESTADO PJ	:	VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 16 Enero 2023, 08:53.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500487572290

Código Verificación: 12e487cca939

REPUBLICA DE CHILE

500487572290

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 16-01-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN	:	N°70049 con fecha 07-10-1992.
NOMBRE PJ	:	JUNTA DE VECINOS LOS MAITENES QUEBRADILLA
DOMICILIO	:	LOS MAITENES S/N QUEBRADILLA LA LIGUA REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA	:	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ	:	07-10-1992
DECRETO/RESOLUCIÓN	:	00000
ESTADO PJ	:	VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA	:	19-11-2021
DURACIÓN DIRECTIVA	:	3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	EUGENIA DEL PILAR ACOSTA OLIVARES	
SECRETARIO	CRISTIAN MAURICIO LOPEZ FERNANDEZ	
TESORERO	DORIS DEL CARMEN ZUñIGA PEREZ	

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 19-11-2021 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 16 Enero 2023, 08:53.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

Abc (respuesta)
Adm

JUNTA DE VECINOS LOS MAITENES QUEBRADILLA
LA LIGUA

LA LIGUA, 07 DE DICIEMBRE AÑO 2022

J Aw 548

SEÑOR PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

De nuestra consideración, y según lo conversado solicitamos a usted nos pueda donar la cantidad de:
4 Toldos 3x3 para realizar actividades de nuestra Junta de Vecinos Los Maitenes, rogamos a usted nos pueda realizar la entrega de toldos, en lo posible antes del 14 de diciembre de mes en curso.

Le saluda atentamente,

JUNTA DE VECINOS Nº 124 Los Maitenes Quebradilla LA LIGUA

EUGENIA ACOSTA O.
PRESIDENTA

MAURICIO LOPEZ F.
SECRETARIO

DORIS ZUÑIGA P.
TESORERA

Cc: Depto. De Operaciones Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 139

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 47 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el 7 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, LETRA F), DE LA LEY N° 18.695, LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, VIENE EN AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA DONAR A LA JUNTA DE VECINOS LOS MAITENES QUEBRADILLA, CUATRO TOLDOS DE 3X3 METROS A NOMBRE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

La Ligua, 14 de diciembre de 2022.

FERRETERIA LAS ESQUINAS LTDA
RUT: 76.937.361- 6
VENTA AL MENOR Y MAYOR DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, ALQUILER DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.
PEDRO POLANCO 230 - LA LIGUA
FERRETERIALASESQUINAS@GMAIL.COM
FONO: (33) 2 713578 - 716705

COTIZACION

NOMBRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
FECHA 12/1/2023
DIRECCION
FONO

CANTIDAD	DETALLE	UNIDAD	TOTAL
4	TOLDO ARAÑA 3 X 3 (SOLO COLOR AZUL)	72000	$ 288.000
			$ -
		NETO	$ 242.017
		IVA	$ 45.983
		TOTAL	**$ 288.000**

MRV

*DESPACHO 2 DIAS HABILES DESPUES DE LA COMPRA.

**TODOS LOS PRECIOS INCLUYEN I.V.A.